

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 214

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE LEY CREANDO LA COMISARIA PRE-  
VENTORA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: 6

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



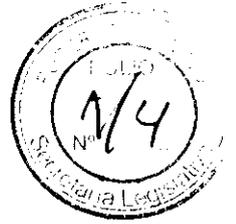
Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F. P. V.

"2016- Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional"

214/16

Com 6



### Fundamentos

*Sr. Presidente:*

*Nos encontramos ante una problemática social que exige de Políticas Públicas que llevan a proponer la necesidad de un Programa integral de prevención de la violencia, basada en la construcción de la igualdad y el respeto mutuo de los derechos humanos.*

*Estamos inmersos en una problemática social que expresa un modelo basado en el dominio y la sumisión, que representa la antítesis de los valores democráticos.*

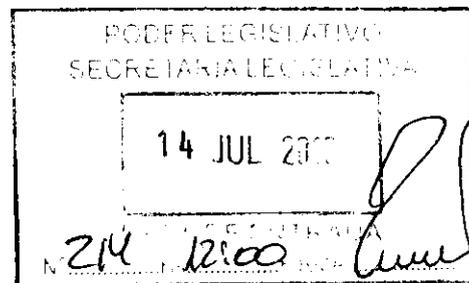
*Un modelo de violencia que vemos en todos los ámbitos de nuestra sociedad: en las escuelas, en las familias y hasta en las relaciones laborales.*

*Es importante destacar que existe una fuerte tendencia de los seres humanos a reproducir los esquemas emocionales y sociales de una generación a la siguiente, incluso en aquellos problemas como la violencia de género en los que resulta sorprendente dicha reproducción, al haber podido conocer desde la infancia el sufrimiento que generan.*

*Características que pueden ser erradicadas desde la educación para romper el ciclo de la violencia, generando vínculos sociales no violentos que ayuden a desarrollar esquemas y expectativas sociales básicos alternativos; y el rechazo a toda forma de violencia, incluyendo en él la crítica al maltrato infantil y a la violencia de género. Condiciones que deben ser promovidas desde la educación para superar la reproducción del modelo intergeneracional de dominio y sumisión, sustituyéndolo por un modelo basado en el respeto mutuo.*

*Para ello, es necesario favorecer la inserción de la prevención de la violencia de género en programas integrales de mejora de la convivencia escolar, culturizando el rechazo absoluto a todas las prácticas violentas desde el aprendizaje inicial. Esta integración puede proporcionar una oportunidad única y relevante para conseguir la permanencia de las medidas y su extensión a toda la población.*

*Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de Ley.*





Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**BLOQUE F. P. V.**

"2016- Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional"



**Proyecto de Ley**  
**Comisaría Preventora de la Violencia de Género.**

**ARTICULO 1°:** *Crease en el ámbito de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la Instalación de Comisarías destinadas exclusivamente al tratamiento y atención de violencia de género.*

**ARTICULO 2°:** *Son Objetivos de la presente ley garantizar y promover:*

- a) *el derecho a ser oídos en un espacio de comprensión y buen trato;*
- b) *asesoramiento a través de un equipo interdisciplinario sobre los derechos que les asisten, garantizando su efectivo cumplimiento;*
- c) *las acciones tendientes difundir en la sociedad los derechos a través de campañas masivas de difusión;*
- d) *la participación de las ONGs que trabajan en la problemática de violencia y abuso, a fin de tender a la conformación de redes de apoyo y contención;*
- e) *La salud, la educación y la seguridad personal;*
- f) *La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;*
- g) *Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;*
- h) *Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; (El patrocinio jurídico es gratuito independientemente de la condición económica de la víctima, no siendo necesario alegar ni acreditar situación de pobreza.)*
- i) *Un trato respetuoso de las víctimas que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca Re victimización.*
- j) *Políticas públicas que permitan erradicar los patrones socioculturales de violencia de género.*
- k) *Brindar capacitación permanente a los funcionarios públicos en el ámbito de la justicia y las fuerzas de seguridad de la Policía de la Provincia, respetando los principios instituidos a través de la Ley Nacional N° 26.485.*

**ARTICULO 3°:** *Implementese la obligatoriedad de la instalación de dichas comisarías en cada distrito de la Provincia bajo la supervisión de la Policía de la provincia de Tierra del Fuego en coordinación con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad del Gobierno de la Provincia.*

**ARTICULO 4°:** *El Poder ejecutivo deberá proveer y organizar los recursos materiales , humanos y el espacio físico necesario , que permita garantizar de modo apropiado la denuncia , contención, tratamiento y derivación , de situaciones de desprotección , violencia, abuso, maltrato, acoso sexual y otras de similar naturaleza que afecten a la persona.*



*ARTICULO 5º: Impleméntese en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur el Botón anti pánico, para todas las personas que se encuentran comprendidas en la presente y en situación de violencia de género. .*

*ARTICULO 6º: Defínase como Botón Antipático, aquel dispositivo de localización y alerta a autoridades de la fuerza de seguridad. Dicho elemento contará con un grabador de sonido y voz que se activara de manera automática al pulsarlo. El dispositivo de Alerta podrá ser empleado como medio de prueba en el proceso judicial en el cual fuera requerida su aplicación.-*

*ARTICULO 7º: Créase el Registro de Dispositivos de Control y Monitoreo el cual contendrá una base de datos de toda la información referida a los dispositivos entregados, su aptitud y funcionamiento.*

*ARTICULO 8º: Son Funciones de la Comisaría Preventora de la Violencia de Género:*

- a) Recibir la denuncia, en todos los casos de lesiones, amenazas daños, etc, informando y asesorando a la víctima sobre los alcances legales de su presentación.*
- b) Si hay menores en situación de riesgo, maltrato o abandono, se dará intervención a la Comisaría de Minoridad y familia.*
- c) Derivar en forma inmediata en el caso de que la víctima tuviera lesiones, y previo a requerir por Instrucción Formal, a un **Médico Forense** a fin de constatar tipo y carácter de las lesiones.*
- d) Solicitar como medida cautelar la restricción de acercamiento a la distancia que el juez interviniente estime corresponder y/o exclusión del hogar de la persona que ejerce la violencia ante la evidencia física o psíquica que presenta la víctima, la verosimilitud de la denuncia efectuada y la situación de violencia que suscite riesgo actual para quien la invoca.*
- e) Se indicará si ocurrieron agresiones o maltratos anteriores y si fueron denunciados o no.*
- f) Formular el requerimiento de instrucción formal, solicitando al Juez la realización de las medidas con carácter de urgente.*
- g) Elaborar un protocolo de actuación ante el aviso de emergencia del botón anti pánico y/o cualquier otro aviso que alerte un hecho de violencia de género.*
- h) Monitorear, asistir y efectuar informes sobre los dispositivos entregados (Botón anti pánico) a fin de llevar un pormenorizado control de todos los casos que se susciten en la Provincia.*
- i) Intervenir en todas las denuncias por infracción a la ley Nacional 25.087.*
- j) Actuar en las incurrencias por desobediencia de las prohibiciones de acercamiento prescriptas por un juez.*
- k) En los casos en que resultara la detención judicial de una persona por un hecho de flagrancia, la comisaría con jurisdicción en la zona de ocurrido el hecho de violencia de genero, realizara las primeras diligencias inherentes al suceso en el lugar hasta que tome intervención **la Comisaría Preventora de la Violencia de Género.***



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**BLOQUE F. P. V.**

"2016- Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional"



*ARTICULO 9°: : Se invita a los Poderes Ejecutivos Municipales a ADHERIR a la presente y proveer personal capacitado a efectos de integrar el equipo interdisciplinario a que hace referencia el artículo tercero de la presente Ley, como así también del espacio físico.*

*ARTICULO 10°: El personal policial afectado a las Comisaría Preventoras de la Violencia de Género, debe ser especialmente capacitado en virtud del asesoramiento y trato a proporcionar en dicha Institución quienes actuaran en forma conjunta con un equipo interdisciplinario y dependiente en forma directa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad del Gobierno de la Provincia que deberá cumplir sus funciones en la Comisaría Preventora de la Violencia de Género de cada jurisdicción.*

*ARTICULO 11°: El equipo interdisciplinario deberá estar integrado como mínimo por un/a abogada/o, un/a psicóloga/o, una/un asistente social, una/un psicólogo social, una/un médica/o forense por turno.- Sin perjuicio de otra obligación propia de su función , el equipo interdisciplinario deberá realizar estadísticas para ser presentada ante las autoridades locales, provinciales y Nacionales, a fin de realizar una evaluación permanente del funcionamiento de la demanda, el tipo de derecho vulnerado, las medidas adoptadas, los programas impulsados, a efectos de poder tener un diagnóstico focalizado para implementar los planes y programas respectivos de educación y prevención de la violencia.*

*ARTICULO 12°: A todos los efectos legales que no se encuentren comprendidos en la presente regirá la Ley Nacional 26.485.*

*ARTICULO 13°: Autorícese al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes, para el cumplimiento de la presente ley.-*

*ARTICULO 14°: La presente ley deberá ser reglamentada en el término de noventa (60) días contados a partir de su promulgación.-*

*ARTICULO 15°: De forma.*